

VISTO: que el próximo día 6 de junio se cumple el primer aniversario de la desaparición de Don Carlos Idaho Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que la acción de Carlos Idaho Gesell transformó un árido medanal en una hermosa villa, contribuyendo al desarrollo de la costa atlántica de nuestra Provincia;

Que el apelativo de "domador de médanos", dan debida cuenta de las inmensas dificultades que enfrentó en la consecución de sus objetivos, que superó con inteligencia, entereza, y voluntad de trabajo fuera de lo común, al punto de erigirlo en personalidad ejemplar para los argentinos;

Que lo que fuera idea de un visionario, hoy es una pujante realidad, llamada a tener un sostenido progreso, y ocupar un primerísimo lugar entre los lugares turísticos de nuestro país;

Que el Municipio Urbano de Villa Gesell, interpretando los sentimientos de la comunidad geselina, debe, por los motivos expuestos, rendir justiciero homenaje a la figura del fundador de Villa Gesell;

Por ello,

EL INTERDENTE DEL MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL, en ejercicio de las atribuciones del Departamento Deliberativo, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: IMPOSESE, a partir del día 6 de junio de 1980, el nombre de la AVENIDA CARLOS IDAHO GESELL, a la actual avenida 8 de la ciudad de Villa Gesell.

ARTICULO 2º: COLOQUESE una placa recordatoria en la intersección de la AVENIDA CARLOS IDAHO GESELL con la Avenida Buenos Aires.-

ROBERTO ESTEBAN RIVAL
INTERDENTE MUNICIPAL